

**INFORME SECRETARIAL.** En Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020); pasa al Despacho del señor Juez, el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2020-00184-00**, informando que la parte demandante describió el traslado de la excepción previa formulada por Colfondos S.A. y allegó prueba sobreviviente. Sirvase proveer.

**MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO**

Secretario

**AUTO S -**

**JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Verificado el informe secretarial que antecede y el escrito allegado, el Despacho de disponer:

1. **VINCULAR** al proceso, en calidad de **LITIS CONSORTE NECESARIO**, a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**.
2. **TÉNGASE** por notificada por conducta concluyente a la litis consorte necesaria **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**, conforme con lo dispuesto por el artículo 301 del Código General del Proceso.
3. **RECONOCER PERSONERÍA** para actuar a la sociedad **MARTINEZ DEVIA Y ASOCIADOS S.A.S**, identificada con NIT No. 900.309.056-5, como apoderada de la litis consorte necesaria **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP**, conforme con el poder otorgado mediante Escritura Pública No. 0603 de fecha 12 de febrero de 2020, remitido con el escrito de contestación de la demanda.
4. **RECONOCER PERSONERÍA** para actuar al doctor **FERNANDO ROMERO MELO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 80.927.634 y T. P. No. 330.433 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado sustituto de la litis consorte necesario **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP**, conforme con la sustitución de poder allegada con la contestación de la demandada.
5. **TENER** por contestada la demanda por parte de la litis consorte necesario **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**.
6. **CORRASE** traslado a las demandadas por el termino de tres (3) días, a efectos de que se pronuncien sobre la prueba sobreviviente aportada por el apoderado del demandante, consistente en la resolución

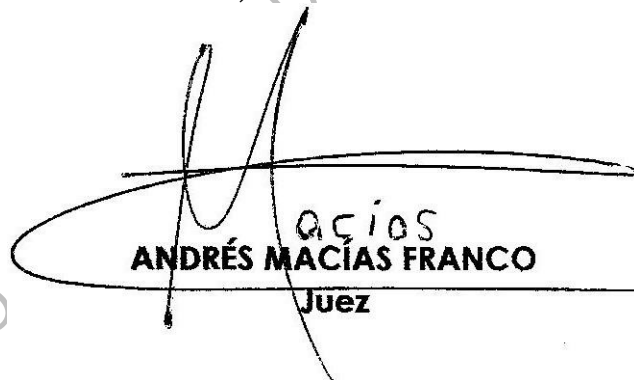
**RDP024495** de fecha 28 de octubre de 2020 expedida por la litis consorte necesario **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP.**

7. Como quiera que se encuentra trabada en su totalidad la relación jurídica procesal, **SEÑÁLESE** el día **DOS (02) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA JUDICIAL DE LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)**, oportunidad dentro de la cual tendrá lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN y/o PRIMERA DE TRAMITE**, resolución de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas, todo de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 77 del CPTSS, de igual forma y de ser posible el despacho se constituirá en la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS, la cual se realiza de manera virtual a través de la **PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS**.

Adviértase que cualquier documento que se pretenda incorporar para la realización de la diligencia, tales como poderes, sustituciones de poder o certificados de existencia y representación legal, entre otros documentos deberán ser enviados antes de la hora señalada al correo del juzgado [jlato32@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato32@cendoj.ramajudicial.gov.co)

8. **COMUNÍQUESE** la presente decisión a los apoderados de las partes judiciales, a través de la dirección de correo electrónico registrado en el expediente, adjuntando el enlace a través del cual podrán consultar el proceso de la referencia de manera electrónica y el enlace directo a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
**ANDRÉS MACÍAS FRANCO**  
Juez